

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00171-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. con NIT. 890.200.756-7

Demandado: LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA con C.C. 72.009.357

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita requerir al pagador de la Alcaldía de Fundación - Magdalena, para que informe sobre el cumplimiento del embargo decretado en el presente proceso. Ordene.

Santa Marta, Veintiocho (28) de febrero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo seguido BANCO PICHINCHA S.A. con NIT.890.200.756-7, en contra de LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA con C.C. 72.009.357, se libró mandamiento de pago por auto del 16 de mayo del 2019 y se siguió adelante con la ejecución por auto del 25 de febrero del 2020.

En el proceso se decretó a través de auto del 16 de mayo del 2019, medida de cautelar consistente en lo siguiente:

SEXTO: De acuerdo con el art. 4 de la Ley 11 de 1984 embárguesele preventivamente el excedente del salario mínimo legal mensual en una quinta parte del devengado por el demandado, señor LUIS LEONOR MERIÑO ARIZA identificado con C.C. #72.009.357, como empleado de la ALCALDIA DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

SEPTIMO: Oficiesele al pagador de la ALCALDIA DE FUNDACIÓN MAGDALENA y a los señores gerentes de las entidades financieras en esta ciudad, para que procedan hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, informo que el número de la cuenta es 470012041001 y el nombre del despacho judicial es 001 Civil Municipal.

Por Oficio 0693 de 30 de mayo del 2019, se le comunicó a la Alcaldía de Fundación la medida cautelar decretada.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00171-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. con NIT. 890.200.756-7

Demandado: LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA con C.C. 72.009.357

Por auto del 22 de marzo del 2022, se dispuso:

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA, para que informe las razones por las cuales no ha realizado los descuentos del salario que percibe el señor LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA, identificado con C.C. 72.009.357, ordenados por este despacho mediante oficio No. 0693 del 30 de mayo de 2019.

Dicho requerimiento fue comunicado vía correo electrónico como se muestra a continuación:

Retransmitido: RAD. 47001405300120190017100 ENVIO AUTO Y OFICIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 4/04/2022 9:30 AM

Para: Alejandra Marcela Alfonso herrera <juridica@fundacion-magdalena.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Alejandra Marcela Alfonso herrera \(juridica@fundacion-magdalena.gov.co\)](mailto:alejandra.marcela.alfonso.herrera@juridica.fundacion-magdalena.gov.co)

Asunto: RAD. 47001405300120190017100 ENVIO AUTO Y OFICIO

A la fecha no hay respuesta alguna por parte de la Alcaldía de Fundación, que permita entrever el cumplimiento de la medida de embargo ordenada.

Por lo que se requerirá por segunda vez al pagador de la Alcaldía de Fundación para que informe a este despacho, las razones por las cuales no ha realizado los descuentos del salario que percibe el señor LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA, identificado con C.C. 72.009.357, ordenados por este despacho mediante oficio No. 0693 del 30 de mayo de 2019.

Y se prevendrá que de no dar respuesta se responderá por los valores dejados de embargar, (art. 593 numeral 09 del C.G. del P.) y además aplicar los poderes correccionales del juez de que tratan el artículo 44 del C.G.P.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE por segunda vez al pagador de la ALCALDÍA DE FUNDACIÓN para que en un término no mayor a diez (10) días informe a este despacho, las razones por las cuales no ha realizado los descuentos del salario que percibe el señor LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA, identificado con C.C. 72.009.357, ordenados por este despacho mediante oficio No. 0693 del 30 de mayo de 2019.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00171-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. con NIT. 890.200.756-7

Demandado: LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA con C.C. 72.009.357

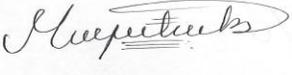
SEGUNDO: Prevéngase al pagador de la ALCALDÍA DE FUNDACIÓN que de no dar respuesta se responderá por los valores dejados de embargar, (art. 593 numeral 09 del C.G. del P.) y además se aplicarán los poderes correccionales del juez de que tratan el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**
Por estado No. 021 de fecha 8 de marzo de
2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides
Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0475 DE 7 DE MARZO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b9add1280e595d83d6e39e34dc055d58c37319acf0763bf1d636d92b76fec5**

Documento generado en 07/03/2023 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>